

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entenderá, hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 525 de 20 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 550.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.607.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Martínez y Martínez, vecino de Fuenteálamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Tarasca*, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en el de Cartagena, terreno inculto de los herederos de José Ballester, los de Andrés Nieto y los de Adolfo Aceño, entre las diputaciones de Palas y la Aljorra; lindando por M. con la mina «La Magdalena» y terreno franco, y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojón N. O. de la mina «La Magdalena», núm. 11.269, y desde él se medirán á O. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera O. 200; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta E. 700; quinta á sexta M. 200, y sexta á punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Noviembre de 1892.
—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 549.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.597.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 9 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Mi Niña*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en terreno del Estado, en la sierra de los Yesares, diputación del Río; lindando por N. mina «Juanita»; por O. «San Blas 2.º», y pertenencia núm. 56 del coto minero «La Felicidad», y por E. y S. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que lo fué de la mina «El Porvenir», núm. 2.300, caducada, ó sea á unos 100 metros al E. del pozo 3.º labor legal del coto «Felicidad», en la pertenencia 56; y desde él se medirán á O. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 140; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 200, y quinta a primera N. 160 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Noviembre de 1892.
—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 548.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente sobre expropiación de terrenos necesarios para la explotación de la mina *Aurora*, número 1.553, del término de Mazarrón, se á dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«En vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la pretensión, objeto de este expediente, del informe facultativo que en él obra, y según el cual son mayores las ventajas que ha de proporcionar la explotación del subsuelo, que las de la superficie; de acuerdo con lo informado y propuesto por la Comisión provincial, se declara de utilidad pública la expropiación de los terrenos neces-

sarios para la explotación de la mina *Aurora*, núm. 1.553, del término de Mazarrón y sitio del Cabezo de los Perules, solicitada por don Mariano Baleriola Albaladejo, en representación de D. Manuel Aguirre y Aurich, propietario de la citada mina. Notifíquese y publíquese en el *Boletín oficial* con arreglo á lo mandado en la vigente ley de Expropiación forzosa.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público por medio del presente, á los efectos legales que procedan.

Murcia 19 de Noviembre de 1892.
—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 547.

Sección de Fomento.—Carreteras.
Expropiación.—Lorca.

He acordado señalar el día 30 del actual para el pago á D. Juan Pérez Elvira, de la finca núm. 39 del expediente de expropiación del término de Lorca, que se le ocupa con la construcción del trozo 1.º de la Sección de carretera de Puerto Lumbreras á Vélez, en la de segundo orden de Murcia á Granada, en cuyo día el interesado ha de comparecer ante la Alcaldía de Lorca á percibir las 105'06 pesetas del depósito correspondiente al ingreso número 62 del 12 de Enero de 1891, sentado en Intervención al núm. 223 del diario correspondiente, que no percibió en su día.

Lo que se inserta por el presente para conocimiento del interesado.
Murcia 19 de Noviembre de 1892.
—El Gobernador, Pedro Bolt.

Cuarta sección.

Número 534.

Fragata «Lealtad».—Comisión fiscal.
Edicto.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de segunda clase Mariano Masot, el día dos del presente mes, á quien estoy procesando por el delito de desertión; usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al marinero Mariano Masot Vera, que deberá presentarse en la Fragata «Lealtad» dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía:

A bordo, Cartagena 14 de Noviembre de 1892.—Antonio Tacón.
—Por su mandato, Bartolomé Muñera, Escribano de la causa.

Número 559.

COMISARÍA DE GUERRA
DE MURCIA

Anuncio.

El Comisario de guerra Interventor de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta que se ha de celebrar en esta Dependencia el día 5 de Diciembre próximo, para contratar á precios fijos el suministro de Utensilio en esta plaza por el término de un año, son los siguientes:

Pts. Cts.

Por cada cama suministrada en el mes, con inclusión del lavado, recomposición de prendas y relleno de gergones y cabezales.	0 51
Por cada litro de aceite suministrado.	1 34
Por cada id. de petróleo id.	1 03
Por cada quintal métrico de carbón id.	16 22
Por cada escoba suministrada á guardias.	0 20
Por gratificación mensual del almacenaje del material de Utensilio.	25 »

El importe á que ha de ascender el depósito, cuya carta de pago deberá acompañarse á la proposición, es el de 173 pesetas.

Murcia 19 de Noviembre de 1892.
—Alfonso Martínez.

Número 560.

Edicto.

Habiéndose ausentado de la fragata «Vitoria» el día 21 de Septiembre, el cabo de mar de 2.º Juan González Andreu, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por delito de primera desertión; usando de la autorización que S. M. tienen concedidas por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto, al cabo de mar de 2.º Juan González Andreu, señalándole la fragata «Vitoria», donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del tér-

mino de diez días; en el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 14 de Noviembre de 1892.—El Fiscal, Guillermo Lobi.—Por su mandato, Carmelo González.

Quinta sección.

Número 542.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al primer trimestre del año económico actual, los contribuyentes por territorial e industrial de la zona 7.ª, casco de esta capital que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria, a pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100, sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 18 Noviembre de 1892.—El Administrador, Trinidad Naranjo.

Sexta sección.

Número 544.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGÍN

Debiendo procederse por la Junta pericial a la rectificación del padrón de la riqueza pública de esta villa y formación de su apéndice que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1893-94, queda abierto un plazo de treinta días, en la oficina de este Ayuntamiento, contados desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante el mismo puedan presentarse por los interesados las declaraciones de alta y baja que hayan experimentado la propiedad y los contribuyentes, debidamente justificadas en la forma que previene el reglamento de los Amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia que los que no lo verifiquen dentro de dicho plazo, se entenderá que pierden el derecho a que se les conceda, parándoles los perjuicios consiguientes.

Chegin 18 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Número 553.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Don Benito Fernández Benavente, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que terminado el repartimiento para hacer efectivo al

Tesoro el cupo de la sal correspondiente a este pueblo en el presente ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes de este término interesados, puedan examinarle y presentar en debida forma las reclamaciones que crean oportuno aducir; haciendo presente al propio tiempo que pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Fortuna 19 de Noviembre de 1892.—Benito Fernández.

Número 546.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don José de Rueda y López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestres, primer semestre y cuota anual del recargo municipal sobre la contribución territorial e industrial del año económico actual, tendrá lugar durante los días del 24 al 28 de los corrientes y horas de las ocho de la mañana a las dos de la tarde, en la calle del Hospital núm. 9.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Moratalla 18 de Noviembre de 1892.—José de Rueda y López.

Octava sección.

Número 553.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Caravaca.

Por este tercer edicto, hago saber: Que por Juan Pedro López y López, se ha presentado en este Juzgado escrito, solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad de este dicho partido, en su favor, del dominio de las fincas siguientes:

1.ª Un bancal de tierra riego eventual, existente en el partido rural de Archivel, término municipal de esta ciudad y sitio de la Cañada de Fuente-alamo, que tiene de cabida, con arreglo al marco de nueve mil seiscientas varas cuadradas superficiales la fanega, dos celemines, tres cuartillos y ciento setenta y cinco varas, equivalentes a diez y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas, cincuenta decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados; y linda por Saliente la finca que a seguida se describirá; Mediodía testamentaria de Diego Reina y Sánchez; Poniente Sangrador y a su lado opuesto Doña María Isabel Ruiz y Alvarez Castellanos, y Norte María Marin, todos con tierras de la propia clase a la que se describe.

2.ª Un bancal de la misma clase de tierra, en el mismo sitio, partido y término, de cabida al expresado marco, tres celemines y ocho varas, equivalentes a diez y seis áreas, ochenta y dos centiáreas cincuenta y seis decímetros y noventa y nueve centímetros cuadrados; y linda por Saliente con tierra de la misma clase del señor Conde del Valle de San Juan; Mediodía igual tierra de la testamentaria de Diego de Reina y Sánchez; Poniente la finca antes descrita, y Norte tierra idéntica de María Marin y Sánchez.

3.ª Otro bancal en el mismo sitio, partido y término de los dos anteriores, de igual clase de tierra, que tiene de cabida al expresado marco, dos celemines, tres cuartillos y sesenta y ocho varas, equivalentes a diez y ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas noventa y cuatro decímetros y cuarenta y un centímetros cuadrados; y linda por Saliente el señor Conde del Valle de San Juan; Mediodía María Marin y Sánchez; Poniente José Montes Sánchez, y Norte testamentaria de Diego de Reina y Sánchez; todos con tierras de la misma clase que la descrita.

4.ª Otro bancal en el mismo sitio, partido y término que los anteriores, que tiene de cabida al repetido marco, cuatro celemines y ciento treinta varas, igual a veintitrés áreas, veintiseis centiáreas, ochenta decímetros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados; y linda por Saliente testamentaria de Diego Reina y Sánchez; Mediodía José Montes y Sánchez; Poniente Doña María Isabel Ruiz y Alvarez Castellanos, y Norte Sangrador y a su lado opuesto testamentaria del señor Conde de Campo Hermoso; todos con tierras de igual clase que las descritas.

5.ª Una casa existente en el partido rural y cortijada de Archivel, término municipal de esta ciudad, marcada con el número seiscientos cincuenta y uno, en la calle Larga, compuesta de dos pisos, distribuidos en cuatro departamentos, que ocupa una superficie aproximada de treinta y siete metros cuadrados; y linda por la derecha entrando con casa número seiscientos cincuenta y dos de Julián López Alvarez; por la izquierda casa número seiscientos cincuenta de la testamentaria de Mateo Robles, y por la espalda casa número seiscientos veinticuatro de la calle de Gallegos, propia de Felipa López y López.

6.ª Otra casa existente en el repetido partido rural de Archivel, término municipal de esta ciudad y sitio de los partidores, marcada con el número ochocientos veintiseis, compuesta de dos pisos, distribuidos en tres departamentos, que ocupa una extensión superficial de cuarenta metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; y linda por la derecha entrando casa número ochocientos veinticinco de la testamentaria de José Martínez; por la izquierda con la número ochocientos veintisiete de la pertenencia del recurrente, ó sea el Juan Pedro López y López, que a seguida se describe, y por la espalda casa número ochocientos veintiocho de la testamentaria de Ramón Motos y Sánchez.

7.ª Y otra casa y solar ó ejidos accesorios a la misma, existente en el partido rural de Archivel, término municipal de esta ciudad y sitio de los Partidores, marcada con el número ochocientos veintisiete, compuesta de dos pisos, distribuidos en dos habitaciones, que ocupa una superficie de sesenta y dos metros y un decímetro cuadrado; y linda por la derecha entrando con la calle y ejidos de Don José María Faquinto y Rodenas; por la izquierda casa número ochocientos veintiocho de la testamentaria de Ramón Motos y Sánchez, y por la espalda con casa número ochocientos veintisiete de la pertenencia del Juan Pedro López y López, que es la descrita anteriormente.

El solar ó ejido accesorio, ocupa

una superficie de tres áreas, cincuenta centiáreas, treinta y cinco decímetros y sesenta y cuatro centímetros cuadrados, igual a dos cuartillos y ciento diez varas, según el marco de nueve mil seiscientas varas cuadradas superficiales la fanega; y linda por Saliente con ejidos de Don José María Faquinto y Rodenas; Mediodía la acequia madre de la isla de Archivel, y a su lado opuesto tierra blanca riego de Pedro López y Marin; Poniente ejidos de la testamentaria de Ramón Motos, y Norte la casa descrita en el número último, y de las que son accesorios estos ejidos.

Las fincas descritas las adquirió el Juan Pedro López y López, por compra que de ellas hizo a su madre política Juana García y Marin, el día tres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, sin que llegase el caso de celebrarse la correspondiente escritura, por haber fallecido la Juana el veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar sus derechos dentro del término de ciento ochenta días, pues así está acordado en providencia de veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Caravaca a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Eduardo Chalud.—De su orden, Pedro Polidano.

Número 543.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama a Antonio, el camarero de la fonda Universal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a declarar en el sumario que se sigue contra José María Alarcón Sánchez, sobre golpes a la Autoridad el día ocho de Octubre último en la estación férrea de esta ciudad; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murcia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. Joaquín Soler.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 552.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE MULA

Don Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza a los testigos Sebastián Llamas Barahona y José Clemares López, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente y bajo los apercibimientos de ley, a objeto de prestar declaración en la causa que se instruye sobre injurias a la Autoridad y sus agentes.

Dado en Mula a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Enrique García Cebadera.—El Actuario, José Pantoja y Vélez.